



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

10/05/001/60/35

Montevideo, 15 ABR. 2010

VISTO: el Decreto N° 5/010 de 7 de enero de 2010 que fijó las tasas globales arancelarias aplicables al comercio intra y extrazona para determinados productos del Sector Automotor.-

ASUNTO 0088

RESULTANDO: que los aranceles resultantes de la aplicación del decreto referido se encuentran vigentes.-

CONSIDERANDO: conveniente disponer la no aplicación de los mencionados aranceles respecto de las transacciones comerciales celebradas con anterioridad a dicha vigencia.-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y por el artículo 4º del Decreto-Ley N° 14.629 de 5 de enero de 1977.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Los aranceles resultantes de lo dispuesto en el Decreto N° 5/010, de 7 de enero de 2010, no resultarán de aplicación para las operaciones de importación con carta de crédito o conocimiento de embarque emitidos hasta el 30 de junio de 2010, circunstancia esta última que deberá ser debidamente acreditada ante la Dirección Nacional de Aduana.-

ARTICULO 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MM/adg

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República